



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

ACUERDO NÚMERO 90 DE 2019

(29 MAR 2019)

“Por medio del cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia 2020”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el artículo 9 del Decreto 2363 de 7 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2363 del 7 de diciembre 2015 se creó la Agencia Nacional de Tierras, ANT, como una *“agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia”.*

Que en el Artículo 7° del citado Decreto N° 2363 de 2015 dispuso que la administración de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo del Consejo de Directivo y de su Director General, señalado en su artículo 9 las funciones asignadas al referido Consejo Directivo, encontrado dentro de estas en el numeral 8 *“Aprobar el anteproyecto de Presupuesto Anual de la Agencia Nacional de Tierras.”*

Que a su vez el artículo 11° del Decreto N° 2363 de 2015, estableció las funciones del Director General, indicando en el numeral 10 *“Presentar al Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto, las modificaciones al presupuesto aprobado y los planes de inversión de la entidad, con arreglo a las disposiciones legales que regulan la materia.”*

Que el numeral 6 del artículo 12 y el numeral 10 del artículo 29 del Decreto N° 2363 de 2015 establecen como función de la Oficina de Planeación y de la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tierras la de preparar de manera coordinada *“el anteproyecto Anual de Presupuesto, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Director General de la Agencia Nacional de Tierras, velando por su correcta y oportuna presentación.”*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 345 y siguientes regula lo relacionado con el presupuesto, estableciendo que le corresponde al Gobierno Nacional formular anualmente el presupuesto de rentas y Ley de apropiaciones y presentarlo al Congreso de la República dentro de los primeros quince días de cada legislatura.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto; la Ley 819 de 1995, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”;* la Ley 1473 de 2011 *“Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones”;* el Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”* y Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitirán el anteproyecto de presupuesto acompañado de las justificación de los ingresos y gastos, así como, sus bases legales y de cálculos.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunicó a través de la plataforma SIIF Nación II la cuota asignada a la ANT para la vigencia 2020, la cual se toma como criterio para las estimaciones por parte de las entidades al

VP

“Por medio del cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia 2020”.

momento de formular el anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2020, el cual deberá ser presentado *“por parte del Gobierno Nacional a las comisiones económicas de Senado y Cámara cada año, durante la primera semana del mes de abril, (...) que presentará en forma definitiva a partir del 20 de julio al Congreso”* (artículo 51 Decreto 111 de 1996).

Que en la vigencia 2019 la apropiación total de la Agencia corresponde a 338.489 millones de pesos, de los cuales, se tienen bloqueados 51.000 Millones de pesos en Inversión, lo que implica un impacto en el cumplimiento de las metas que se puedan alcanzar.

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 11 del Decreto 2363 de 2015 la Directora General de la Agencia Nacional de Tierras presentó a consideración del Consejo Directivo de la Entidad la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto de la Agencia Nacional de Tierras, vigencia 2020”, a efecto de que lo estudiara y planteara las observaciones que estimara pertinentes.

Que revisado lo pertinente el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras en Sesión Vigésima Octava virtual realizada el 29 de marzo de 2019 estimó que la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia 2020 se encuentra ajustado a lo dispuesto en las leyes que regulan la materia, razón por la cual se hace necesario proceder a su aprobación.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia 2020, el cual se presenta en documento anexo y hace parte integral del presente acuerdo, con la siguiente distribución.

Funcionamiento:	\$ 23.209.910.345
Servicio de la Deuda	\$ 50.000.000
Inversión:	\$ 124.255.037.453
Total:	\$ 147.514.947.798

ARTÍCULO SEGUNDO: La Agencia Nacional de Tierras, adelantará los trámites ante el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para solicitar los recursos necesarios para la atención de los requerimientos misionales y el cumplimiento de las metas anuales programadas, así como los correspondientes gastos de funcionamiento que respalden su adecuada ejecución, de acuerdo con la siguiente proyección:

Funcionamiento:	\$ 169.483.162.276
Servicio de la Deuda	\$ 104.928.047
Inversión:	\$ 966.840.566.912
Total:	\$ 1.136.323.729.188

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

29 MAR 2019

JAVIER PÉREZ BURGOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

JOSÉ CARLOS OROZCO ZEQUEDA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Revisó: Jorge Andrés Gaitán Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica ANT
Revisó: Leonardo Castañeda Celis - Secretario General (E) ANT
Revisó: José Carlos Orozco Zequeda - Jefe Oficina de Planeación (E) ANT
Proyectó: José Augusto Acosta - Oficina de Planeación ANT